



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Dieciocho de Febrero de Dos Mil Veintiuno

Proceso	Servidumbre (Eléctrica)
Demandante(s)	Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.
Demandado(s)	Jorge Luis Escobar Jaramillo
Radicado	No. 05-001 31 03 001 2018 00349 00
Decisión	Pone en Conocimiento

En consonancia con el memorial allegado, en el cual la parte demandante solicita la terminación del proceso de la referencia por desistimiento de las pretensiones (aseverando que las partes llegaron a un acuerdo en el cual fue cancelada a favor de la parte demandada la suma que se consigna en la escritura pública anexada), se pone en conocimiento el escrito allegado, conjuntamente con sus anexos, para efectos de que la parte demandada manifieste lo que a bien tenga, y para lo cual cuenta con tres (3) días a partir del día siguiente –inclusive- en que la presente providencia sea remitida por correo electrónico (de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 de 2020); transcurrido el término concedido el Despacho procederá de conformidad.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

(Firma escaneada acorde lo establece el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020)

JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLIN
Medellin, en la fecha (digitalmente
generada),
se notifica el auto precedente por
ESTADOS ELECTRÓNICOS N° _____
fijados a las 8:00 a.m.

Secretario Ad Hoc

D